CONTRATO DE OBRA
N° CO-017-SPO-003-2025

IVAN ANDRES RIVERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.070.925.405 de COTA, CUNDINAMARCA**. en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con **NIT: 901.819.942-8,** según Acuerdo No. 001 de 2024 del 01 de Marzo de 2024, persona jurídica de derecho público, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente y reglamentariamente conforme al **ACUERDO 0004 DE 2024** o Manual Institucional de Contratación, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **HÉCTOR FABIO CRIOLLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No 79.727.178 de Bogotá D.C**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAL ALPHA**, identificado con **NIT 901.992.002-9**, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante aviso de convocatoria N°03/2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación Solicitud privada de las ofertas número SPO-003-2025.
II. Que mediante Resolución No. 007 del 16 de septiembre de 2025, la Entidad adjudicó el proceso de selección contractual.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo del Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO El objeto del Contrato es ***"RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA".***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CO-017-SPO-003-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el ***Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.***
El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos

previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la ***Matriz 3 - Riesgos,*** aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO El valor del Contrato es por la suma ***CINCO MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($5.018.714.196)*** moneda colombiana. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO La Entidad entregará el CUARENTA (40%) por ciento del valor del contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DI DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00081	26/08/2025	$ 2.151.257.493
125 SGR	05/09/2025	$ 3.196.365.243,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

Un primer pago por concepto de anticipo correspondientes al cuarenta **(40%)** por ciento del valor del contrato equivalente a **DOS MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COMA CUATRO PESOS ($2.007.485.678,4)**, una vez se llegare a firmar el contrato, previa firma del acta de inicio, cronograma de actividades y plan de inversión, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Un segundo pago del cincuenta **(50%)** por ciento del valor total del contrato equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.509.357.098),** mediante actas parciales de avance de obra, el cual debe estar avalado por el supervisor e interventor del contrato y un tercer pago del diez **(10%)** por ciento del contrato equivalentes a **QUINIENTOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE COMA SEIS PESOS ($501.871.419,6)** una vez finalizada la obra y recibida a satisfacción por el interventor y supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), informe de actividades

y de supervisión del contrato.

PAGO DEL ANTICIPO: El pago del mismo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y que será amortizado mediante deducciones de las actas de pago que se realicen, situación que deberá ser controlada por la interventoría y/o supervisión del contrato.

- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.
- El Contratista, podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En todo caso el anticipo deberá amortizarse antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

NOTAS.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al turno de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.
3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 1: Para la ejecución del contrato El contratista, tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- **Estampilla Pro-hospital:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- **Estampilla Procultura:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)
- **Estampilla Proadulto mayor:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4,0%)
- **Estampilla Pro-Deportes**: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

(1,0%)

➢ **Rete Ica:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0)

➢ **Retención en la fuente:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2,0%)

➢ **Contribución al fondo de seguridad y convivencia ciudadana:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (5,0%)

El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda y/o aplique:

REQUISITO
ANTICIPO
Cuenta de cobro
Plan de inversión del anticipo (mensualizado)
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
CUENTA DE COBRO
Factura de cobro
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
Informe de avance técnico detallando ítem a ítem
Informes de laboratorio si el proyecto amerita
Memorias de cálculo con registro fotográfico
Copia de bitácora actualizada
Informes paga-pmt-pgio (si aplica)
Copia de pólizas actualizadas
Paz y salvo con proveedores (pago final)
Paz y salvo con personal (pago final)
Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EICE EDURHA y a terceros en general.
3. Solicitar a EICE EDURHA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones objeto del contrato, dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el EICE EDURHA.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que

ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

6. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas, las evidencias de pago al Sistema General de Seguridad Social, y si es persona jurídica, la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
7. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
8. Responder por la ejecución del objeto y alcance del contrato en las condiciones de oportunidad, idoneidad, y calidades pactadas.
9. Presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica, y acompañarla de un informe donde se indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto de la ejecución de este contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas genere gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
13. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
14. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. Reportar al supervisor cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual
15. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor, así como las que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del contrato
17. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
18. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
19. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
21. No ejercer actos que comprometen o afecten al Municipio beneficiario, siendo su

obligación, incluso después de terminada la relación contractual, no usar para su beneficio información derivada del contrato que se suscriba, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Alcaldía Municipal.

22. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista realizara las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.
2. Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas del presupuesto oficial.
3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud del contrato, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
4. Realizar y documentar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y social de la ejecución y cierre durante y posterior a la ejecución de las obras requeridas en el desarrollo del objeto del contrato. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor e interventor del contrato en compañía del contratista.
5. Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.
6. Realizar las obras de ejecución conforme a las especificaciones técnicas y/o documentos anexos.
7. Asumir los costos ocasionados con la ejecución de la obra.
8. Efectuar la entrega de la obra con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado.
9. Garantizar la calidad de los materiales utilizados.
10. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones. Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de la construcción.
12. Garantizar el buen funcionamiento de todos los elementos requeridos.
13. Además, las anteriores obligaciones cumplir con las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

A quien se adjudique el Contrato de Obra tendrá derecho a:

a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución de la obra en los

términos pactados dentro del Contrato.

b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.

c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales, el Manual de Contratación y el Régimen General de Contratación Pública.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.

c) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

d) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.

e) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

f) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.

g) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.

h) Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad respecto de la interventoría del contrato, quien hará parte del comité de obra. Cuando aplique.

i) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

j) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación

contractual dentro del término legal

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

A. Incumplir con la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%), de mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a un 10% de punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.

B. Por su parte, no entregar, en el plazo definido por la Entidad, la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, causará multas equivalentes a un 10% de 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.

C. Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas

equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

D. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. Parágrafo. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

E. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

F. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

G. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

H. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

I. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.

J. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

K. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

L. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier

hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con NIT: 901.819.942-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Por el 10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el 100% del valor del que el contratista reciba como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras	Por el termino de 5 año, contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Por el 10% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**		

Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza anexa, como amparo autónomo
ASEGURADO	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: **901.819.942-8**
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	El valor será equivalente a Quinientos (500) SMMLV
VIGENCIA	Hasta la liquidación del contrato
BENEFICIARIOS	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT: **901.819.942-8**
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro

del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación

del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA. y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE CAREPA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Carepa - Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad,

IVAN ANDRES RIVERA DIAZ
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA

Por el Contratista,

HECTOR FABIO CRIOLLO GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAL ALPHA

Proyectó: Rodolfo Vergara García
Abogado Externo